

Santiago, 20 de febrero de 1950.

Señor
Tomás Reyes V.
Presidente de la Falange Nacional.
Presente.-

Estimado Presidente,

informo sobre el caso que plantea nuestro regidor por Ovalle, don Eliseo Richards Vasquez, acerca de la incompatibilidad que podría afectarlo para optar a su reelección por el hecho de desempeñar dos cargos en la Escuela Industrial de Ovalle: uno de profesor y otro de Contramaestre del Taller de Mecánica.

La duda debe resolverse de acuerdo con el art. 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo inciso primero establece que "el cargo de regidor es incompatible con todo empleo público o municipal retribuido y con toda función o comisión de la misma naturaleza, a excepción de los empleos, funciones o comisiones de la enseñanza, de modo que si el nombrado acepta aquel cargo, cesa en el empleo, función o comisión que antes tuviere".

Como la ley exceptúa de la incompatibilidad los empleos, funciones y comisiones de la enseñanza, es evidente que no afecta incompatibilidad al camarada Richards por su cargo de profesor. ¿Le afecta por el de contramaestre de taller en la Escuela Industrial? Estimo que tampoco, porque aunque no se trata de un cargo docente, es un cargo de la enseñanza, puesto que se desempeña en una Escuela y pertenece al servicio de la enseñanza industrial. La ley, en efecto, no ha establecido la excepción únicamente para los empleos o funciones docentes o de profesor, como pudo hacerlo, sino que habló, en general, de empleos, funciones o comisiones de la enseñanza.

El dictamen de la Contraloría nº 4656, de 1 de febrero último, que nuestro regidor invoca, no contempla el caso.-

Creo, pues, que Richards no está afecto a incompatibilidad para ser regidor.

Atte. afmo camarada

Patricio Aylwin A.

www.archivo.cl